

## NUMERO 385.

**Decreto.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. La ley que reforma los artículos 24, 33 y 34 del Código de Procedimientos federales, surtirá sus efectos y comenzará á regir el 1º de Julio de 1896.

“*Luis G. Labastida*, diputado vicepresidente.—*A. Castañares*, senador vicepresidente.—*E. Pimentel*, diputado [secretario.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Joaquín Baranda, Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 15 de 1896.  
—*J. Baranda*.

“Diario Oficial.”—Núm. 117.—Mayo 15 de 1896.

## NUMERO 386.

**DECRETO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

México, 13 de Mayo de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“PORFIRIO DÍAZ, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Ignacio Bejarano, para que pueda aceptar la Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, que le ha conferido Su Majestad la Reina Regente de España. !

“*Trinidad García*, diputado presidente.—*R. Dondé*, senador presidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á 13 de Mayo de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.”

Lo que comunico á vd. para su inteligencia y demás fines y le reitero mi atenta consideración.—*Mariscal*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 121.—Mayo 20 de 1896.

NUMERO 387.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

México, Mayo 15 de 1896.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede licencia al C. Jorge E. Powel, para que pueda aceptar el cargo de Vicecónsul de la Gran Bretaña, en el puerto de Veracruz.

“*Luis G. Labastida*, diputado vicepresidente.—*A. Castañares*, senador vicepresidente.—*E. Pimentel*, diputado secretario.—*Alejandro Vázquez del Mercado*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio Nacional de México, á 15 de Mayo de 1896.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal*.—Señor.....

"Diario Oficial."—Núm. 121.—Mayo 20 de 1896.

---

NUMERO 388.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Se recibió el oficio de vd. número 935, fecha 25 de Abril próximo pasado, en que informa que después de declarada la caducidad de la mina "San José," número 5,080, ubicada en El Oro, y perteneciente á los Sres. Dionisio Garay y socio, recibió esa Oficina el documento que comprueba haber sido pagado con oportunidad el impuesto causado en el segundo tercio del presente año. En respuesta manifiesto á vd. que se revoca el acuerdo fecha 16 de Abril último, por el que se declaró la caducidad de dicha

mina, quedando responsable esa Principal de los perjuicios que pueda originar esta revocación.

México, 15 de Mayo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Administrador Principal del Timbre.—Ciudad Lerdo.

Es copia. México, 15 de Mayo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 22 de 1896.

---

NUMERO 389.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

"Se recibió el oficio de vd. núm. 991, fecha 25 de Abril próximo pasado, en que informa que después de declarada la caducidad de la mina "San José de la Paz," núm. 1,985, ubicada en El Oro, y perteneciente á los Sres. Juan Pedro Silvera y socio, recibió esa Oficina el documento que comprueba haber sido pagado con oportunidad el impuesto causado en el segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se revoca el acuerdo fecha 16 del mismo Abril por el que se de-

claró la pérdida de la propiedad de dicha mina, quedando responsable esa Principal, por los perjuicios que pueda originar esta revocación.

México, 15 de Mayo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Administrador Principal del Timbre.—Ciudad Lerdo.

Es copia. México, 15 de Mayo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 22 de 1896.

---

NUMERO 390.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 994, fecha 25 de Abril próximo pasado, en que informa que después de declarada la caducidad de la mina "El Porvenir," número 4,082, ubicada en El Oro, y perteneciente al Sr. Carlos Meléndez, recibió esa Oficina el

documento que comprueba haber sido pagado con oportunidad el impuesto causado en el 2º tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se revoca el acuerdo fecha 16 del mismo Abril, por el que se declaró la pérdida de la propiedad de dicha mina, quedando responsable esa Principal, por los perjuicios que pueda originar esta revocación.

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Mayo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 17 de Mayo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 22 de 1896.

---

NUMERO 291.

**FUNDO MINERO.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Lerdo:

"Se recibió el oficio de vd., número 992, fecha 25 de Abril próximo pasado, en que informa que después de declarada la caducidad de la mina "El Sapo de Oro," número 2,413, ubicada en El Oro y perteneciente al Sr. Leodegario Meléndez, recibió esa Oficina el documento que comprueba haber sido pagado con oportunidad el impuesto causado en el segundo tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se revoca el acuerdo fecha 16 del mismo Abril, por el que se declaró la pérdida de la propiedad de dicha mina, quedando responsable esa Principal de los perjuicios que pueda originar esta revocación."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 15 de Mayo de 1896.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, 15 de Mayo de 1896.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 123 — Mayo 22 de 1896.

NUMERO 392.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocursó fechado el 26 de Diciembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las harinas de su molino de trigo ubicado en la ciudad del Saltillo, Estado de Coahuila; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocursó, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca, con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Mayo de 1896.—*Fernández Lea'*.—Rúbrica.—Al Sr. Clemente Cabello.—Saltillo.

Es copia. México, 21 de Mayo de 1896.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 123.—Mayo 22 de 1896.

---

NUMERO 393.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 26 de Diciembre último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad, y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que con el nombre de "Diamante," usa en las harinas que elabora en su molino de trigo ubicado en la ciudad del Saltillo, Estado de Coahuila; declaración que ya se manda publicar en el *Diario Oficial*, para los efectos consiguientes.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su citado ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la expresada marca con el sello de esta Secretaría.

Libertad y Constitución. México, 21 de Mayo de 1896.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Clemente Cabello.—Saltillo.

Es copia. México, Mayo 21 de 1896. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 123 —Mayo 22 de 1896

---

NUMERO 394.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaria de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

C. Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

El que suscribe como apoderado de los Sres. Juan Buxó y Compañía, vecinos de esta Capital y propietarios del establecimiento llamado "Librería Madrileña," ante vd. respetuosamente manifiesta: que la

"Leyes y decretos."—Tomo LXVI.—53.